



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00230-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. Nit. 890.903.938-8 Correo electrónico
Demandado: HERMES STEVEN OSORIO CASTRO. C.C. 93.452.057. hersoca7712@gmail.com

Revisada la demanda anterior se encuentra que en la pretensión se solicita el pago de la suma de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (estipulados en letras) y, la suma de \$913.134.00 M. Cte., que se indica en dígitos; debiéndose aclarar, por la parte demandante, cuál es el valor real de la pretensión, toda vez que el pagaré indica, como capital, la suma enunciada en números.

Por lo anterior, se debe subsanar la demanda en los términos indicados, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito; ajustándola a lo que refleja el título valor.

En consecuencia, el juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de la referencia, por lo anteriormente indicado; concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para ser subsanada; so pena de rechazo.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar en estas diligencias como apoderado de BANCOLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.
3. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado ARQUINOALDO VARGAS MENA a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.